

Naturaleza y proyección del grupo familiar extenso. Relaciones intergeneracionales

SUMARIO: ANTECEDENTES.—1. LA FAMILIA, FOCO DE RELACIONES. NATURALEZA INSTITUCIONAL Y NORMATIVA.—2. FAMILIA NUCLEAR Y FAMILIA EXTENSA: LÍMITES, PATOLOGÍAS, ÁMBITOS (EN LO RURAL, EN LO URBANO, EN LO INDUSTRIAL) Y FUERZA EXPANSIVA DE LO INTERPARENTAL.—3. LA CONVIVENCIA Y LA COMUNICACIÓN DE LAS DISTINTAS GENERACIONES: SU OPERATIVIDAD EN LOS DERECHOS PÚBLICO Y PRIVADO.—4. FORMAS DE DESARROLLO DE LO INTERGENERACIONAL: TRANSMISIÓN DEL SER (ASPECTOS BIOÉTICOS), FUENTE DEL TENER (LO PATRIMONIAL), PROYECCIONES PERSONAL E INTERFAMILIAR (LO ESPIRITUAL), LA CULTURA, LA HISTORIA FAMILIAR Y LA EDUCACIÓN.—5. ESTRUCTURAS O INSTRUMENTOS ASOCIATIVOS-FAMILIARES QUE PRECISAN ASISTENCIA ESPECIALIZADA.

ANTECEDENTES

Previamente a entrar en la cuestión que nos ocupa, que merece —creemos— una atención singular en estos momentos (1), tendríamos que dar por estudiados, analizados, o expuestos, diversos puntos o posiciones que afectan más directamente a la familia. Por de pronto, nos situamos ya, de entrada, entre quienes hablamos de «*Derecho de la Familia*», mejor que «Derecho de Familia» (2), ya que la familia es verdaderamente la protagonista, el muñón,

(1) Estamos en España lejos de aquellos estudios que trataban de proyectar, defender y superar la problemática familiar (vid. HERRERO TEJEDOR, FERNANDO, «III Congreso de la Familia», 7-6-1975, en *La familia y la sociedad española*, Madrid, 1975; SALUSTIANO DEL CAMPO, *La familia española en transición*, Madrid, 1960, y FRAGA IRIBARNE, *La familia española ante la segunda mitad del siglo XX. Problemas y soluciones*, Madrid, 1975).

(2) Así titula su obra el Notario VÍCTOR M. GARRIDO DE PALMA, Editorial Trivium, Madrid, 1993.

el paraguas que une y que guarece —pero no limita— toda la fuerza creadora de intergeneraciones (3).

Indudablemente, han de pesar en este estudio la bisagra del matrimonio como hogar e institución; la ordenación civilista o foral; los ámbitos y conflictos; los valores permanentes o cambiantes, derivados, entre nosotros, de la Constitución Española de 1978 —un tema inacabado—; la normativa sobre Uniones de Hecho; y toda esta problemática escolar (4), que tiene una ambientación no sólo en la legislación pública, sino en sus efectos dentro de las normas civiles. Asimismo, las limitaciones de los medios de comunicación; las fórmulas de acogimiento y de adopción; los condicionamientos económicos y religiosos; los conflictos (5), etc., pueden estar matizando, de una u otra manera, todo ese entramado de relaciones, de vivencias, que constituyen lo que, diríamos, *un más allá de la familia* en sentido estricto.

De aquí que, ya al comienzo, tengamos que hacer una afirmación clara sobre *la familia como célula clave de la sociedad contemporánea*. Don ELOY MONTERO ya habló a comienzos del pasado siglo —en su tesis doctoral— de «*crisis de la familia*». CASTÁN TOBEÑAS, con signo positivo, reafirma los valores y esencias de la familia, operativamente entre los miembros naturales, y con respecto a los que sociológica o historiográficamente la han formado, y desde luego con una fuerza expansiva intergeneracional.

Al lado de estas coordenadas, en la actualidad, no podemos escamotear otras esferas que pueden ensanchar o limitar el grupo familiar.

Una de ellas es la referente al *Hecho* y al *Derecho Europeo*, que como entiende PUIG FERRIOL (6), puede afectar y afecta, en sus orientaciones y en sus resoluciones básicamente venidas del Consejo de Europa o de la Unión Europea, en algunos casos, propiciando un cierto uniformismo normativo. Otro, de signo contrario, es el dato de la *dispersión normativa de las Comunidades Autónomas con Derecho Civil Especial propio*. Pero el uso adecuado de estas Comunidades, o la extensión —con riesgo de desbordar sus competencias para las que no las tienen— hace, según dicho autor, que de un presumible Derecho de Familia Español, tomado en su conjunto, se esté a

(3) Quizá uno de los primeros estudios modernos de tipo sociológico sobre la familia se encuentren en GÓMEZ ARBOLEYA, E., para el «Congreso Mundial de Sociología», Amsterdam, 1956.

(4) En la obra *La escuela no ha muerto*, Zaragoza, 1983, hay algunos datos de interés, y el texto de la *Carta de los derechos de la familia sobre la educación*.

(5) El día 16-4-2002 se celebró en el *Club Zayas*, de Madrid, una mesa redonda con participación de RAFAEL NAVARRO VALLS, el P. SANTIAGO MARTÍN Y DE LA HERA, sobre separaciones, divorcios, nulidades y uniones de hecho. Intervinimos nosotros para anotar, no obstante, algunos datos positivos que luego mencionaremos.

(6) En el prólogo a la obra de CERDA GIMENO, *Estudios sobre familia*, Madrid, 1993. Vid. igualmente, la obra *Derecho Civil Comunitario*, de DÍAZ-AMBRONA BARDAJÍ y otros, Ed. Colex, Madrid, 2001.

punto de pasar a unos «Derechos de familia» españoles, de difícil reconducción, y más aún de engazarlos en el Código Civil. Con una gran diferencia respecto de las Conclusiones del Congreso de Derecho Civil de Zaragoza, del año 1948, en el que lo que se aconsejaba era llegar a un Código Civil General y único, en el que se incorporaren aquellas instituciones jurídicas más nuevas —aunque fueren de origen foral—, como el usufructo viudal, o la libertad de testar y de pactos (7).

Esta doble problemática, que aquí y ahora no vamos a analizar, queda reflejada porque la operatividad de la fuerza expansiva de la familia se puede ver limitada, o a su vez ensanchada, según sea su tratamiento jurídico y su ambientación sociológica, con modulaciones significativas en uno y otro sentido.

También la posición de la *mujer* en el matrimonio y en el trabajo, con las reformas sucesivas, es otra cuestión importante.

1. LA FAMILIA, FOCO DE RELACIONES. NATURALEZA INSTITUCIONAL Y NORMATIVA

La familia, en sus diversas formas, es una institución jurídica, ahistórica, es decir, que ha existido siempre, sin que se pueda concretar o imaginar en qué momento haya hecho su aparición, cualquiera que hayan sido las modalidades en que la realidad social y humana la hayan podido presentar. Está expresamente apuntado en el Génesis. Los seres humanos, hembra y varón, están dotados, por su propia naturaleza —maravillosa—, no sólo para la procreación, sino para lo que es sustancial: la *capacidad de relación*. En algunas civilizaciones, ni siquiera —como en la egipcia— terminaba con la vida. El culto a los muertos o el depósito junto a ellos de objetos o testimonios de otros seres humanos, preferentemente de familiares o parientes, revelan que un sistema de relaciones nace o surge como connatural de la vida matrimonial y familiar. Es un proceso histórico en el que no vamos a entrar aquí —familia monógama o la polígama—, y que culmina en el Derecho Romano, se va robusteciendo la figura del matrimonio y su distinción del concubinato. Ya no digamos en el pensamiento cristiano, en el que se hace plena la convergencia bíblica con la posición evangélica. Lo cierto es que, bien en una forma contractual o en una unión y compenetración con signos más informales, la familia ha sido *foco de relaciones personales e interpersonales*.

Puede decirse que incluso una serie de valores anidan con naturalidad en la familia —el respeto, la obediencia, la solidaridad, el trabajo, el amor, el sacrificio, entre otros— y se manifiestan en ese aspecto interrelacional, de

(7) Aquel Congreso de Juristas, al que siendo universitario asistí, y presidido por CASTÁN TOBEÑAS, pudo ser una oportunidad histórica para un *Derecho de Familia Español*.

padres, hijos, abuelos, nietos, antepasados, etc. La historia generacional e interparental, con más o menos fuerza o viveza, se hace viable por el cauce de una *relación*, aunque se exprese en el recuerdo, en la imagen, en el sentimiento, en las solemnidades o en las conmemoraciones espirituales o religiosas, sean festivas o sociales.

Si es hacia el futuro, esa pervivencia se manifiesta —ya insistiremos luego— en el entramado sucesorio, que va a ser fuente de relaciones jurídicas, de signo patrimonial (8) o parental para el futuro.

Siendo esto así, sólo por el carácter institucional de la familia como idea que se hace realidad y empresa en la sociedad, se puede hablar de *la familia como foco de relaciones* (9). Y precisamente las causas y los efectos hay que verlos, por de pronto, en la fuerza expansiva que de suyo tiene *la familia como célula de sociedades intermedias* (10), en las que se hace viable y en las que trasciende a su propio ser. Esta pequeña sociedad, en sí misma, que es la familia, como institución precisa una normativa adecuada a aquella forma de operar. En dicha regulación se pueden, y se deben, recoger y encauzar dos problemas: uno, *hasta dónde cabe entender y regular lo familiar*, para no confundirlo con otras formas de vivencias o situaciones de hecho, que en Derecho apenas pueden tener cauces jurídicos, o en todo caso su distinción. Y el otro establecer, a su vez, *los límites en la expansión* de aquello que afecte a lo interparental, especialmente cuando se trata de regular determinados efectos jurídicos (por ejemplo, en materias de alimentos, de derechos sucesorios, o de pensiones, de incompatibilidades, de agravamiento y atenuación de penas por parentesco, o en la legislación militar como excusa de su cumplimiento, etc.).

Hasta aquí lo importante es subrayar la *configuración institucional de la familia* como fuente de relaciones familiares y parentales, lo que no se da en las patologías de otras convivencias de hecho que quisieron aprovecharse del contexto institucional, transportando los *hechos* y convirtiéndolos sofisticadamente en aproximaciones de relaciones que nunca serán conyugales, ni muchos menos filiales.

(8) Vid. la obra de BALLARÍN MARCIAL, *Familia y patrimonio*, Madrid, 1960.

(9) En los iniciales estudios sociológicos de FEDERICO LE PLAY, de MURDALL, O de BURGUÉS, a partir de la I Guerra Mundial, al reflejar el alcance y funciones de la familia, se veía una cierta tendencia a su reducción, que ha decrecido de tamaño, pero siempre partiendo de la base de sus relaciones.

(10) Vid. nuestra obra así titulada, Madrid, 1960. Asimismo, el trabajo de SÁNCHEZ DE LA TORRE, *Concepto jurídico de familia*, Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, núm. 31, Madrid, 2001, págs. 211 y sigs.

2. FAMILIA NUCLEAR Y FAMILIA EXTENSA: LIMITES, PATOLOGÍAS, ÁMBITOS (EN LO RURAL, EN LO URBANO, EN LO INDUSTRIAL) Y FUERZA EXPANSIVA DE LO INTERPARENTAL (11)

Señaladas las coordenadas y la naturaleza de lo familiar, los civilistas clásicos, desde CASTÁN TOBEÑAS a GARCÍA CANTERO, pasando por DE LOS MOZOS, GARRIDO DE PALMA, CÁRDENAS QUIRÓS, ESPÍN, MARTÍNEZ CALCERRADA, PUIG FERRIOL y otros, coinciden en afirmar que la raíz esencial se encuentra en el matrimonio. Sería la familia *nuclear*, ya que de aquél brotan, social y legalmente, los resortes que a su vez pueden ser vitales. Padres-hijos es el primer entramado, aunque la apoyatura se completa con los ascendientes. La fuerza proyectiva de la familia nuclear puede decirse que hoy tiene ribetes no sólo sacramentales o religiosos, pues hasta la legitimidad o ilegitimidad de los hijos se ha visto superada por la filiación sin más (12). Y otro tanto —en sentido a su vez, más positivo— en cuanto a todo el fenómeno más abierto con la *adopción* (en estas dos cuestiones no vamos a entrar).

La *familia extensa* es la que resulta o en la que se proyecta la familia nuclear. Sus límites pueden planearse desde el lado antropológico, sociológico, histórico y moral. Puesto que no es sólo una cuestión de biogenética —que es fundamental— sino de los arraigos, afectos, costumbres, tratamiento, vinculaciones espirituales y humanas, por las cuales el círculo (padres-hijos) se ensancha, tanto a los nietos, como a los abuelos, en distintas áreas de la descendencia o de la ascendencia, respectivamente (13).

Hay una *patología familiar* en la familia extensa cuando —a nuestro modo de ver— se la quiere ver también comprendida cuando no tiene raíces en el matrimonio-filiación, sino que reviste formas meramente legales, uniones o situaciones de hecho con pretensiones a cierta equiparación (14). En

(11) No entramos aquí en la problemática del ya citado STARKE, comentado por FRAGA, sobre la «no sobrevivencia de la familia patriarcal; la gran familia; o la familia doméstica».

(12) Las sucesivas modificaciones del Código Civil español han llevado a la no distinción de los hijos, incluso en los derechos sucesorios, y en este sentido, el ámbito de lo interparental se puede ampliar. El tema se ha visto estudiado en diversas ponencias especiales del Congreso General de la Familia, *La familia, protagonista*, de Pamplona, mayo de 2002.

(13) Es lugar común entender que la familia se ha enriquecido o que se la ha aislado, en buena parte por lo que es la vivienda. Pero en todo caso, como diría FICHTER, en «La institución familiar en los EE.UU.», en *Revista de Estudios Políticos*, diciembre de 1954: «El matrimonio y los hijos tienden a formar una isla social en un océano lleno de islas familiares».

(14) En 1997, la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española redactó una nota muy clara sobre *Matrimonio, familia y uniones homosexuales*, en la que se aclara y responde a una Resolución de 8 de febrero de 1997, del Parlamento Europeo. De

estos supuestos entendemos que no puede hablarse de familia extensa porque les falta la esencia y voluntad de lo familiar. Es decir, la amistad, aunque tenga el signo sexual —homosexual o heterosexual— no puede confundirse con la familia, ni puede hablarse de una base interfamiliar.

No obstante, no conviene descuidar el análisis de unos *ámbitos de desenvolvimiento*, los cuales en el mundo occidental tienden a suavizarse. Me refiero a la vigencia, más o menos viva, de la familia nuclear, y de manera singular, la familia extensa *en lo rural, lo urbano y lo industrial* (15) con características sin duda especiales. La tecnificación, la globalización interior afectan también a la familia. Las legislaciones civiles tienden —como ya apuntamos anteriormente— a graduar hasta dónde llega una regulación de derechos más allá de los componentes de la familia nuclear. Pero además de eso, las normas se interpretan en relación a la «*realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas*» (16), lo cual puede hacer viable una adecuación según el ámbito de lo rural, lo agrario, lo urbano y lo industrial. A veces, gracias a esa adscripción puede *fortalecerse* la familia misma. Por ejemplo, cuando un hijo en zonas rurales o de clases sociales bajas o medias, por el estudio o por el trabajo, se promociona, no sólo lo es personalmente, sino que hace promocionar a toda la familia, sobre todo cuando encuentra un engranaje moral.

Otro tanto ocurre cuando la familia nuclear, más o menos reducida, en virtud de unas formas de producción (17) —comercio, industria, servicios, artesanía, etc.—, es decir, no asalariada, se la hace continuar, por generaciones, en aquellos medios de vida. Así contribuye, primero a ampliar el núcleo esencial y mínimo, y segundo, a fortalecerlo y sostenerlo (18).

Es entonces cuando se manifiesta la fuerza expansiva de lo que nosotros llamamos *lo interparental o interfamiliar*, la saga de unas familias, la historiografía hereditaria que a veces permite entrecruzar generaciones y genera-

otra parte, desde una visión jurídica y de planteamiento sociológico y moral, vid. el trabajo de M.^a DEL CARMEN CORRAL GIJÓN, «Las uniones de hecho y sus efectos patrimoniales», en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 662, noviembre-diciembre de 2000, págs. 3325 y sigs.

(15) Vid. nuestra obra *La familia rural, urbana e industrial en España*, Madrid, 1961. Aunque los datos que allí figuren hayan de actualizarse, la filosofía o la óptica de la investigación es válida.

(16) Según resulta del artículo 3.1 del Código Civil español, dentro de las normas del Título Preliminar, en su redacción dada por Decreto 1836/1974, de 31 de mayo, por el que se sanciona con fuerza de ley el texto articulado del Título Preliminar.

(17) El profesor yugoslavo BICANIC sostenía que «la introducción de los tractores va a tener un gran efecto óptimo en la familia». La maquinaria textil lo tuvo en sentido contrario. Pero son sólo ejemplos.

(18) La aparición en el siglo xvm de la burguesía catalana tiene su primer motor en la artesanía, servicios y labores artísticas. GAUDÍ, se ha dicho, es uno de los mejores ejemplos. En las regiones forales —Navarra, Aragón, etc.—, con cierto entramado familiar, así ha ocurrido también.

ciones (19) con más o menos vida o fuerza. Pero eso es posible, ha sido posible. Al igual que puede hablarse de generaciones literarias, la del 98, la del 27, la del 40, etc. Aunque, como luego veremos, existan nuevas razones, por un lado, a otros obstáculos, y por otro, a superar en los momentos actuales de una sociedad cambiante que aspira a la vez a la seguridad. Unos y otros han de ser vistos desde las ópticas y apoyos de la religiosidad, de la cultura, de la educación y, como diría JASPERS, de la cifración histórica.

3. LA CONVIVENCIA Y LA COMUNICACIÓN DE LAS DISTINTAS GENERACIONES: SU OPERATIVIDAD EN LOS DERECHOS PÚBLICO Y PRIVADO

El «*Derecho de la Familia*», en la terminología empleada por GARRIDO DE PALMA (20), mejor que «Derecho de Familia» ha revestido siempre aspectos públicos, hasta el punto de que ya en el siglo pasado, Cicu los destacaba fuertemente. La trascendencia de lo familiar, las repercusiones y efectos sociales desbordaban su tratamiento privatista que los Códigos Civiles, desde el francés napoleónico, les endosaron. Quizá por el tono individualista y pseudo-liberal, revolucionario con que a la estructura familiar, al igual que a otras, como la Iglesia, la burguesía, la nobleza, la escuela, se las situaron.

Nos basta aquí una *toma de conciencia* de la cuestión, y sobre todo de que pese a todo, y aunque como advierten no pocos comentaristas, se esté produciendo una cierta *atomización* del Derecho de la Familia. Acaso también por otras causas se puede decir que la *consideración social y pública* de la familia es un hecho. Incluso los planteamientos reformistas en el área económica —una vez producida la caída del muro de Berlín, y por tanto aquello de que la familia, por ser expresión de la burguesía hay que derrumbar— exigen o manifiestan la necesidad de familias fuertes (21).

Finalmente, se puede sostener con GARRIDO DE PALMA, que se va a una *publicitación de lo privado*, y a una *privatización de lo público* (22). Por ello,

(19) Vid. nuestra obra *La generación sacerdotal aragonesa del 27*. Mosén Jesús López Bello, Zaragoza, 1990.

(20) En su obra señalada en la nota 2. En esto no coinciden los civilistas puros, pero solamente la hermenéutica jurídica y el análisis jurisprudencial al respecto son de gran interés para estos estudios.

(21) VICENS VIVES, JAIME, en *Manual de Historia Económica de España*, 2.^a ed., 1958, pág. 158, se refiere al desarrollo del patriarcado burgués como una serie de familias, que se dedica ininterrumpidamente a las mismas tareas y oficios, y junto a un ensanchamiento patrimonial se da un pacto para su bien común y germina la «tolerancia», como virtud personal y ciudadana.

(22) A este fenómeno le hemos dedicado atención concreta en el tema de la organización de los Registros de la Propiedad como instrumento de la seguridad jurídica, o en

no vamos a insistir en la señalización de fronteras dogmáticas. Es bueno situar el problema, precisamente para entender que la convivencia y la comunicación intergeneracional de los miembros de una familia, se agrandan o se estrechan, según los casos, en atención no sólo a la posición y a los límites de ascendientes y descendientes en los esquemas de las diversas instituciones civiles en las que se cuenta con la familia —alimentos, ausencia, adopción, efectos contractuales, pactos sucesorios, testigos, testamentos, etc. Sino también en los aspectos más naturales, espontáneos y vivos de aquella convivencia y comunicación interfamiliar.

Las posibilidades son muchas, y hay que tener amplitud de miras para no caer en una óptica sesgada que vea en lo público sólo, o sólo en lo privado, las energías suficientes para aquella comunicación o estímulo. Incluso hay momentos impensados en la historia de las sociedades o de las economías nacionales o comunitarias que por sí solas hacen reverdecer posibilidades no imaginables. Por ejemplo, ese momento de crisis mundial económica, derivada de la del petróleo de los años setenta-ochenta, España, en buena parte la superó, con menor costo que en otros países, porque la realidad social hizo *que los hijos continuaran en casa* y retrasaran su emancipación e independencia del hogar, cosa impensada en los Estados Unidos (aunque eso tuviere otras consecuencias, como la dilación de los matrimonios, y por tanto, el descenso de la natalidad; también aquí existieron otras causas). Y otro hecho es el derivado de un *mayor incremento del trabajo* de la mujer fuera del hogar, añadido al mayor índice de vida, lo que ha permitido que los abuelos tengan un papel relevante en la familia, en no pocas áreas (el acompañamiento y atención a los nietos, en materia escolar o de ocio).

Estos dos fenómenos, presentados en forma de datos, han brotado de la sociedad misma, y nos están marcando que la *frontera generacional*, pese a tantas erosiones que ha tenido y padece la familia, se va ensanchando. Y habrá que buscar fórmulas, tanto de Derecho Privado, en los Códigos Civiles especialmente, como en el Derecho Público —de fomento, de protección, de formación de una conciencia al respecto, etc.—, que hagan más rica esa interdependencia generacional, hoy más casual o irregular.

la materia de educación (vid., respectivamente, *Propiedad inmobiliaria y seguridad jurídica*, Madrid, 1990, y *Meditación sobre la reforma educativa*, Madrid, 1972. También, *Hacia un nuevo derecho a la educación. Principios filosófico-jurídicos y comunitarios en la política educativa de la Unión Europea*, Discurso de ingreso académico, Madrid, 1995).

4. FORMAS DE DESARROLLO DE LO INTERGENERACIONAL:
TRANSMISIÓN DEL SER (ASPECTOS BIOÉTICOS), FUENTE
DEL TENER (LO PATRIMONIAL), PROYECCIONES PERSONAL
E INTERFAMILIAR (LO ESPIRITUAL), LA CULTURA,
LA HISTORIA FAMILAR Y LA EDUCACIÓN

Aquellos dos supuestos específicos —y otros más que pudieran anotarse de presente o futuro— confirman el papel y juego de la convivencia y comunicación de las distintas generaciones. Por sí, y en su cuantificación económica y social, y en cuanto a las vías de su desarrollo, que discurren por los derroteros del *derecho público o del privado*, y por esos otros más naturales y que pueden ser más eficaces, como la tradición, la costumbre, el uso, el arraigo. Con más o menos fuerza o profundidad, según comarcas, regiones, grupos de familias, tipos o clases —ya aludimos a lo rural, lo urbano y lo industrial, etc.—. Podemos, sin ser exhaustivos, citar las siguientes:

4.1. TRANSMISIÓN DEL SER. LA AFINIDAD Y LA COLATERALIDAD. LA ADOPCIÓN

La *generación* del ser es la fórmula esencial y primaria, en el orden familiar, actuando como fuente creadora. Hoy, la biogenética descubre, hasta casi el infinito, la interrelación de los seres. El genoma humano, al que se ha llegado científicamente, muestra —en el aspecto positivo— que existe un punto de partida, material y biológico, básico. Naturalmente será difícil promover o basar generaciones en inseminaciones artificiales o apócrifas. De la misma manera que la clonación no puede abrir caminos a las estirpes, puesto que, como han expuesto los expertos, la clonación humana puede ser factible en las apariencias materiales o físicas, pero no en la manera de ser, no en lo anímico, ni en lo espiritual, ni en lo psicológico.

- La familia que emana de la consaguinidad sería la que, en primer lugar, actuase *como columna vertebral de la generación*. Pero también pueden entrar, en la práctica, ramificaciones no esencialmente troncales, sino colaterales o afines. En estos dos últimos ámbitos es donde se advierte mejor la familia expansiva. Los Códigos Civiles o las legislaciones ferales son las que nos determinan los efectos, en su caso, de tipo jurídico y práctico, como luego veremos (23). Pero lo que ahora se resalta es la primacía de la transmisión del ser, como fuente generacional, pero que comprende la colateralidad y la afinidad parental, muchas veces ampliada, como se ha visto señalado

(23) Habría una amplia bibliografía general. Cito como documento el volumen de la Revista del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, noviembre de 1997, titulado *Derecho de Familia*, con su problemática jurisprudencial específica.

anteriormente, con la tradición, el trato, el arraigo y las costumbres. Por tanto, quedarían *excluidos los seres humanos provenientes de una manipulación genética*, o aquellas uniones de hecho, extrañas a la relación matrimonial propiamente dicha (24).

En cambio, hay otra fuente generacional que puede presentarse como primaria de segundo grado, y que no resulta plenamente lineal. Me refiero a la *adopción* (25), institución que pasada la prueba del acogimiento familiar en el momento en el que se hace plena. Llevan a los «*hijos del corazón*» —no de la carne— a un nivel próximo e idéntico a la filiación moral. Cuando resulta *es aceptada* también por el grupo familiar extenso, es decir, abuelos, hermanos y parientes, pudiendo decirse que se da comienzo y se abre una vía generacional nueva y distinta, incluso jurídicamente, de la familia de donde procede. Aun con toda la problemática consiguiente, dado el índice de natalidad y de la realidad socioeconómica de nuestros días, no podemos desconocer esta forma de *desarrollo intergeneracional*, al que se le debe de apoyar con adecuadas fórmulas legales puestos sus objetivos en *el Niño* (26), más que sobre los derechos de las madres naturales. Y todo ello con un *sistema complementario de protección* y de identificación. El primer capítulo pertenecería al Derecho Privado, y el segundo, al Público.

4.2. Otro grupo de las formas de desarrollo las encontramos en lo que constituye lo que denominamos la *fuerza del tener*, es decir, el *vínculo patrimonial*, económico y material, es decir, más allá de lo afectivo o tradicional. Aquí, también, por un lado, se encuentra todo el campo del Derecho Privado y que viene a denominarse «Derecho de Familia y de Sucesiones», desde los alimentos, al régimen económico-matrimonial, empresa y sociedad de gananciales, según GARRIDO DE PALMA (27), o «pacto de casamiento en casa», los

(24) En el orden familiar histórico, todos estos factores juegan o han jugado un papel importante. Y nos han probado su propia fortaleza o sobrevivencia. Si se mantiene lo familiar en la esfera civil-privada, y no se deja margen a la registración administrativa de las uniones o parejas, se comprende mejor las posiciones de NAVARRO VALLS, GARCÍA CANTERO, GARRIDO DE PALMA y DE LA HERA, y nosotros mismos.

(25) Vid. la obra colectiva // *diritto del minore alia famiglia. Prospective comparative*, Nápoles, 1982, y dentro del mismo, el trabajo de CASTÁN VÁZQUEZ, *Evolución histórica y realidad social actual de la adopción en España*, págs. 391 y sigs.

(26) En nuestro trabajo «Efectos educativos derivados de la patología familiar», en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, junio de 1990, hacíamos un análisis pormenorizado de distintos preceptos del Código Civil español, en los que el niño se presenta como protagonista en determinadas situaciones y planos jurídicos de la realidad. Vid. también la monografía de CASTÁN VÁZQUEZ, *La tercera edad y el Derecho*, Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, volumen citado en la nota 10, págs. 337 y sigs.

(27) Dicho Notario, en su citado libro *Derecho de la Familia*, Madrid, 1993, en su capítulo X: «El patrimonio, la empresa y la sociedad familiar en el Derecho español», págs. 299 y sigs., dedica dos apartados a los temas de la «*empresa familiar y régimen*

Consejos o Juntas de Parientes, que tienen una activa participación en el régimen sucesorio o en determinados supuestos especiales como la ausencia, la incapacidad, etc.

Los civilistas o mercantilistas (28), dada la problemática de la sociedad actual, tratan de ofrecer puentes de unión con normas de Derecho Público. Por ejemplo, en el mundo de lo rural con las empresas agrícolas, o explotaciones agrarias familiares ejemplares, o la *empresa familiar* para la administración del patrimonio interparental, sobre la cual insistiremos más adelante. Incluso, situar la *vivienda* en esa órbita familiar singular, con sus efectos en las leyes de arrendamientos, o la incidencia fiscal, o los estímulos en la previsión o seguridad social.

La realidad es que aquí hay un amplio campo de posibilidades para que el desarrollo intergeneracional no sólo sobreviva, sino que se acreciente, como un efecto multiplicador de bienes y de valores precisos en una sociedad moderna que tiende a la despersonalización.

4.3. Un tercer bloque lo tendríamos en lo que denomino *proyecciones personal e interfamiliar*, en los campos de la Religión, de la Historia y de la Educación. No los señalo con su prioridad porque cada uno de sus ámbitos no excluye al otro, y habría que atender a realidades diversas. Pero sí haremos una reflexión breve sobre cada uno de ellos:

4.3.1. Un asidero que ha existido siempre en la vinculación generacional, con más o menos fuerza, ha sido lo *espiritual-religioso*. Se dio históricamente en sociedades o civilizaciones primitivas y se manifestó en las primeras familias cristianas, ya no digamos en aquéllas que dieron lugar a la nobleza, la burguesía o a los reinados. En los países del Tercer Mundo, con sus vivencias religiosas, no cabe duda de que ha sido la hilación común y natural, que al transmitir verdaderos tipos espirituales, a veces míticos o ancestrales, han facilitado o ahormado, la continuidad de las estirpes.

4.3.2. La *Cultura* ha constituido, y constituye, otra fuente de desarrollo potencial. Ya se dio en las civilizaciones de los aztecas y de los mayas, que llegaron a formas y expresiones ricas y expresivas de civilización que forta-

económico-matrimonial» y de la «*empresa y sociedad de gananciales*», todo ello con una precisa distinción y conexión. Lo interesante, aunque la cuestión se contemple respecto al matrimonio, que hay y puede haber una operatividad que trasciende al ambiente interfamiliar, dadas la problemática y circunstancias de la empresa como establecimientos que pueden ser fundados en interés no estrictamente de los cónyuges.

(28) Vid. GARRIDO DE PALMA, en su citada obra, págs. 223 y sigs., donde se ocupa de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada de carácter familiar, que pueden ser otra fuente de relaciones interfamiliares, aunque con una problemática singular, según la doctrina y jurisprudencia, especialmente en la concreción de los socios a los efectos de la liquidación de la sociedad, juntas generales, representación, transmisión de acciones y participaciones, etc.

lecían el núcleo familiar vital. En la actualidad, pudiera pensarse que a mayor cultura, mayor despegamiento de lo familiar. Pero las causas de la crisis de la familia (29) son más amplias que el despegue cultural de los hijos o de los parientes. Cuando se toma conciencia de los valores de la familia —el amor, la solidaridad, etc.—, y sean fuertes, la cultura se puede presentar como coadyuvante y enriquecedora. Nos atreveríamos aquí a hablar de una *cultura de la promoción y defensa de las generaciones familiares*.

4.3.3. La *Historia* es el armazón que se entrecruza y que teje las generaciones. El tiempo, la época, el momento, se van incrustando en la saga familiar, aunque se presente con modulaciones distintas. A veces se ha encerrado en la propia historia de un círculo cerrado. Se han despilfarrado o perdido muchos medios o signos históricos de lo familiar. Hoy existen muchos más medios técnicos o informatizados para conservar ese patrimonio histórico que tiene una adjetivación sustancial: la tradición y el arraigo como fórmulas connaturales a lo generacional (30).

4.3.4. Y, por último, la *Educación*, que es un medio, cada vez más y activo, para considerar a *la familia como educadora por sí misma*, y a su vez como *protagonista hacia el futuro de la educación de los hijos*, en una promoción que se va enriqueciendo con las generaciones anteriores, o la de los descendientes, etc. La *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, en su artículo 26, y el pensamiento y doctrina de la Iglesia, especialmente en el Concilio Vaticano II, y en el magisterio de Juan Pablo II, tendríamos una apoyatura positiva en este capítulo de la Educación. Me remito a los diversos trabajos sobre el tema (31), y especialmente a la carta *Familiaris Consortio*.

5. ESTRUCTURAS O INSTRUMENTOS ASOCIATIVOS-FAMILIARES QUE PRECISAN ASISTENCIA ESPECIALIZADA

La tendencia a cierta regresión o repliegue en las familias extensas, que deviene por causas y realidades sociales a veces imponderables, no excluye que, al contrario, deban estimularse y aprovecharse otras realidades sociales que faciliten la *intercomunicación*, la *relación* y el *mantenimiento de lazos de*

(29) Ya hicimos referencia a la visión de ELOY MONTERO y de CASTÁN TOBEÑAS, sobre los aspectos críticos de la familia tradicional. Han pasado muchos años, y la posición o situación de lo familiar se ha puesto a prueba, pero ha sobrevivido. No se ve un *repuesto*. Y algunas causas son ajenas al hecho familiar, como la «atomización», o la legislación por políticos y no por juristas. Vid. CASTÁN TOBEÑAS, *La crisis del matrimonio*, Madrid, 1914.

(30) En el mundo o sociedad anglosajona han perdurado más de estos rangos.

(31) Están referenciados y catalogados por FRAGA IRIBARNE, en su Discurso de contestación al de nuestro ingreso en la española Real Academia de Doctores, *Hacia un nuevo Derecho a la educación*, ya citado en la nota 22 precedente.

unión, material o moral. Y eso que es la regla general, por ejemplo, la influencia de los medios de comunicación o de técnicas historiográficas para la búsqueda de parientes o comunicarse con ellos, tiene una validez especial para la asistencia especializada o singular.

FRAGA IRIBARNE, como ya indicamos (32), con su experiencia en los movimientos asociativos familiares en la España de los años sesenta, recordaba aquella afirmación del maestro don FEDERICO DE CASTRO: «*las leyes no se dan para conservar situaciones en trance de cambio, sino para abrir cauces a las transformaciones sociales en marcha*». Y, a su vez, dentro del capítulo, ya más propio del Derecho Público familiar, que habría de ser convergente con el Derecho Privado de la Familia, sugería una serie de acciones y posibilidades de base asociativa. Es decir, hay una regulación precisa y adecuada de la institución familiar en el Código Civil. Luego está la prudencia y cuidado en la regulación de ciertas situaciones de hecho por vía contractual-administrativa, primordialmente. Estos son los presupuestos para una defensa o incremento de lo interfamiliar que posibilite lo intergeneracional. Pero no todo se acaba aquí.

Es necesaria aquella *promoción asociativa familiar* que permita hacer viables y eficaces los vínculos entre los que componen las diferentes estirpes o grados de familia para darles vida y consolidación. Desde las empresas, sociedades, fundaciones o asociaciones familiares, hasta toda una gama más variada e instrumentar las distintas vías que la sociedad de nuestro tiempo ofrece. Lo más esencial aquí sería una toma de conciencia y una respuesta pública en el orden administrativo y fiscal, singularmente, y dejar correr la imaginación. Para explicar mejor la cuestión, y a título de ejemplo, vamos a subrayar a continuación algunos supuestos, partiendo siempre de que cabe ver siempre a *la familia como sujeto de derechos* (33) y que van sobre todo inspirados en la idea de que se trata de una utilización asociativa-familiar que quiere o que ha de cubrir grupos de riesgos o responder a retos de asistencia especializada dentro de los diversos campos en que puede desarrollarse:

- a) El área del *consumo*. El asociacionismo interfamiliar, aunque se generalizase más allá del núcleo familiar estricto, en el momento en que para defenderse de la competencia desmedida de los oferentes de consumo, las familias o parientes que puedan estar lejanos o dispersos, pueden ponerse en relación y nucleizar sus colaterales o afines.
- b) El área de la *comunicación*, que es también un ejemplo muy normal y relevante en la familia norteamericana, junto al asociacionismo y

(32) Vid. FRAGA, *La familia...*, obra citada, pág. 37.

(33) Con este título defendimos una ponencia en el Congreso Internacional de la Familia, en Santiago de Compostela, 1994, y publicado su texto en la *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 1995.

las relaciones con otros miembros. No todas las familias pueden tener conciencia de su peso y de su responsabilidad en esta sociedad moderna y compleja frente —como antes decíamos—, a los precios y soportes consumistas. También sobre las manifestaciones o expresiones de los *medios de comunicación*, prensa, radio, televisión, y sobre todo, en la publicidad. Por sí sola, una familia no podría hacer frente. Pero en el momento en que se movilizan sus diferentes miembros y se logre un instrumento específico propio, es decir, más allá de las organizaciones de consumidores proestatales, estamos haciendo fecunda y operativa la familia abierta y expansiva, porque sus brazos se entrecruzan en el tejido social.

- c) El área de la *producción y trabajo*. La familia dejó de ser unidad de trabajo, aunque se le ha asignado un gran papel como *unidad de consumo* (interesa cómo consumir lo que se produce). Pero ello no obsta para que dentro de las empresas (34), pequeñas o medianas, dentro de la artesanía, por un lado, y de otro, para la propia administración del patrimonio familiar, y que corresponde mantener o acrecentar, junto a fórmulas de derecho privado, resultan útiles las agrupaciones, asociaciones, sociedades, que, acogiéndose a determinados beneficios fiscales o de otra índole, permitan un engranaje que, a su vez, sea fuente creadora de relaciones, habiéndose dado lugar al estudio y tratamiento de la denominada «*empresa familiar*» (35).

(34) Sin duda, han empezado ya a prodigarse iniciativas concretas. En el diario «Heraldo de Aragón», de 21-4-2002, pág. 28, encontramos un anuncio que parece patrocinar el propio periódico y la CAÍ, y que promueve la «Asociación de Empresa Familiar de Aragón», convocando el segundo premio a «*La joven empresa familiar emprendedora*», para divulgar la importancia que tienen las empresas familiares aragonesas en el desarrollo económico y social de su Comunidad Autónoma. Entre los requisitos figura que los fundadores sean familiares, que la edad máxima de promedio de los propietarios familiares sea de cuarenta años, etc. Es un supuesto más.

(35) Resulta de gran interés el documento titulado *Informe de la Ponencia de Estudio para la problemática de la empresa familiar*, constituida en el seno de la Comisión de Hacienda del Senado, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales-Senado, núm. 312, de fecha 23-11-2001. Además de este antecedente parlamentario, hay una abundantísima bibliografía sobre la materia, destacando, entre otras, las siguientes obras: *La empresa familiar. Realidad económica y cultura empresarial*, Madrid, 2002, de MONREAL MARTÍNEZ, CALVO FLORES, GARCÍA PÉREZ DE LEMUS, MEROÑO, ORTIZ y SABATER; *La empresa familiar: guía práctica de organización y funcionamiento*, de SÁNCHEZ-CRESPO y CALERO ARTERO, Ed. Comares, Granada, 2000; *Respuestas a la empresa familiar*, VV.AA., Ediciones Deusto, Bilbao, 2000; *Ponencias y Comunicaciones al I Congreso Nacional de Investigación sobre la Empresa Familiar*, Valencia 2001; *Empresa y familia. La empresa familiar*, de FERNÁNDEZ LORENZO, Madrid, 2001; *Problemática de la empresa familiar y la globalización*, de TRIGO y AMAT, Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales, Madrid, 2001; el volumen del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, núm. 12, mayo de 1999, *La empresa familiar*, o la obra colectiva *La empresa familiar ante el Derecho. El empresario individual y la sociedad de carácter familiar*, Ed. Civitas, Madrid, 1995.

- d) El área de la *vivienda*. Sería un supuesto que tendría una aplicación más general y vital. Aquí las cooperativas de viviendas familiares, con fórmulas específicas, tienen un papel destacable.
- e) El área de la *sanidad* y la recuperación de los *disminuidos físicos y psíquicos* es un campo realmente extraordinario. Y es en el que, por estar aún en ciernes, más conviniera destacar. No podemos detenernos en él (36). Hay dos *motivaciones*: una, la aparición o descubrimiento de nuevas enfermedades o nuevos medios científico-técnico-médicos para su superación, o la supervivencia digna y humana; y de otro, la existencia, cada vez más frecuente, de lesiones o de enfermedades que implican una menor movilidad física, psicológica o intelectual. En todos estos casos —y se trate para la recuperación de niños, jóvenes, y para paliar enfermedades largas o terminales, o para sobrellevar el envejecimiento—, es necesaria esa *instrumentación asociativa familiar* que intercomunica prácticamente a todos los miembros de la familia, en sus diferentes grados o parentescos, con una movilidad insospechada en la solidaridad, y con una comunicación y una relación creadora que haga más viable la permeabilidad y la recuperación intergeneracional.

Terminamos con una cita de JOAQUÍN COSTA (37): «*el matrimonio es como un complemento de la generación: la generación crea los elementos componentes; el matrimonio los aproxima, los armoniza y perfecciona, creando esa individualidad superior que es la expresión más perfecta de la Humanidad*».

JESÚS LÓPEZ MEDEL

(36) En la dinámica de asociacionismo familiar, el tema del niño, de la infancia o juventud, han tenido una literatura copiosa, con iniciativas espectaculares, ya que en muchas ocasiones el estímulo o el muñón de lo interfamiliar es el niño, sobre el que la Declaración de Derechos es ya un lugar común. Vid. nuestra colaboración «Naturaleza y sentido jurídico de los derechos del niño», en *Revista de Ciencias de la Educación*, Madrid, 1979, núm. 99-100.

(37) En su obra *La libertad civil*, Madrid, 1883, pág. 246.